

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 329-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 14 noviembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 00026245-11, que contienen el recurso de apelación contra la Resolución Directoral 553-2011-DG-OGA/INS interpuesto por el pensionista Rolando Medina Chávez, el Informe N° 1203-2011-OEP-OGA/INS de la de fecha 26 de octubre de 2011 y el Informe N° 255-2011-OGAJ/INS de la Dirección General de Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2011, la Dirección General de Administración emite la Resolución Directoral N° 553-2011-DG-OGA/INS, resolviendo en su 1° artículo, reconocer a favor del ex servidor Rolando Medina Chávez, Médico III, Nivel 5 del Instituto Nacional de Salud, Cuarentidos (42) años, Cero (00) meses y cero (00) días de servicios prestados al Estado, al 15 de junio del 2011; y asimismo, en el 2° artículo, otorgarle por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, la suma de Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100 nuevos soles (S/. 1377.00), correspondiente al 100% de su remuneración principal, la cual es determinada en S/. 45.90 (Cuarenticinco con 90/100 nuevos soles) monto calculado en base a 30 años de servicio; acto administrativo que es notificado al recurrente con fecha 23 de setiembre de 2011;

Que, mediante el escrito de Vistos de fecha 29 de setiembre de 2011, el recurrente interpone recurso de apelación contra el artículo 2° de la Resolución Directoral antes mencionada, esbozando como argumentos para su solicitud de revocatoria, el hecho que el acto administrativo en mención no reconoce el pago del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios que le corresponde, según señala, conforme lo dispone el inciso c) del artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al no considerar en su cálculo, el monto real de su remuneración principal, la misma que asciende, a la suma de S/. 95.84 (Noventicinco con 84/100 Nuevos Soles), monto que venía percibiendo como servidor de carrera del Instituto, adjuntando como medio probatorio copia de la boleta y planilla de remuneración del mes de mayo del 2011;

Que, asimismo, en recurso impugnatorio interpuesto el apelante, señala que, los conceptos que forman parte de su remuneración principal son: por remuneración básica, la suma de S/. 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles), de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, y por remuneración reunificada, la suma de S/. 45.84 (Cuarenticinco con 84/100) Nuevos Soles, solicitando se le pague la suma de S/. 2875.20 (Dos mil Ochocientos Setenticinco con 20/100 Nuevos Soles) por concepto de pago del beneficio señalado, en base a las razones que expone;



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 329-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 14 noviembre de 2011

fecha 26 de octubre de 2011, ha opinado que la Resolución cuestionada por el apelante se ha emitido conforme a ley, por lo tanto, la remuneración principal, que sirve de base para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios asciende a la suma de S/. 45.90 (Cuarenticinco con 90/100 nuevos soles).

En consecuencia, siendo que los argumentos expuestos por el recurrente no contienen fundamentos legales que enerven la legalidad de la Resolución Administrativa materia de apelación, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto:

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el documento de Vistos, y;

Con la Visación de la Sub Jefatura y de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO**, el recurso de apelación formulado por el recurrente Rolando Medina Chávez contra la Resolución Directoral N° 553-2011-DG-OGA/INS de fecha 13 de setiembre de 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a la Oficina Ejecutiva de Personal.

Regístrese y comuníquese.



Percy Luis Minaya León
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.
Registro N° 2258 Lima 14/11/11
Lic. Adm. Gloria Aragonés Alosilla
FEDATARIA